



RESOLUCIÓN EXENTA N°

3654

Valparaíso,

23 DIC. 2020

VISTOS:

Los artículos 1, 2, 9, 33, 34, 53 y 54, todos de la Ordenanza de Aduanas.

El artículo 4 N° 7 y 8 del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprobó la Ley Orgánica de Aduanas.

El Compendio de Normas Aduaneras, actualizado por la Resolución N° 1300/06, de esta Dirección Nacional, publicado en el Diario Oficial de 17.11.2008.

La Resolución N° 5.394, de 26.09.2014, del Director Nacional de Aduanas, que modificó los numerales 5.4 y 5.5 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, relacionados con la transmisión electrónica de datos entre la Aduana y los Terminales Portuarios, fijando una nueva mensajería a intercambiar entre ambas partes.

La Resolución N° 705 de 11.02.2015, del Director Nacional de Aduanas (S), por la cual se aprobaron los lineamientos técnicos para el intercambio electrónico de información entre el Servicio Nacional de Aduanas y otras entidades Públicas o Privadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 5.394, de 26.09.2014, del Director Nacional de Aduanas, se modificaron las normas contenidas en el Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, especialmente, las relacionadas con la transmisión electrónica de datos entre la Aduana y los Terminales Portuarios.

Que, esta nueva forma de interconexión con el Servicio Nacional de Aduana, debe ser ampliada a otras vías de transporte, como es la vía aérea, razón por lo cual en conjunto con la Dirección Regional de Aduana Metropolitana, se ha evaluado satisfactoriamente su ampliación atendiendo a la tecnología existente, la disponibilidad de infraestructura de los terminales aeroportuarios, su realidad logística y los actuales procedimientos de ingreso de la mercancía a la zona primaria.

Que, mediante Resolución N° 3.379, de 23.11.2020, del Director Nacional de Aduanas, en el numeral IV pone en marcha como "Plan Piloto", el nuevo control de ingreso de carga de exportación a zona primaria con integración Aduana-Almacén Aeroportuario AEROSAN.

Que, por la implementación incremental de este nuevo procedimiento y la necesidad de incorporar mejoras a la mensajería, de manera de asegurar la continuidad operacional, es necesario una extensión del plazo para este Plan Piloto y,





TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 4º, numerales 7º y 8º del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **PRORRÓGASE**, a contar del **24 de DICIEMBRE de 2020**, el Plan Piloto en Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Almacenista AEROSAN, para el nuevo control de ingreso de carga de exportación a zona primaria con integración Aduana – Almacén Aeroportuario, de conformidad con las siguientes consideraciones:
1. Su plazo de duración será hasta el **25 de ENERO DE 2021**, prorrogable a requerimiento de la Dirección Regional de Aduana Metropolitana.
 2. El plan piloto sólo rige respecto de mercancías de exportación, conforme alcance definido.
 3. Este procedimiento de Plan Piloto, contemplará la autorización de ingreso a zona primaria de carga de exportación, con implementaciones incrementales, de manera de asegurar el menor impacto posible en el flujo de ingreso de la carga.
- II. La presente Resolución comenzará a regir desde el 24 de diciembre de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GLH/KCI/MBZ

Distribución:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Cámara Aduanera
- Anagena



GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

36748

